



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 519

“Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula del programa de Maestría en Pesquerías Tropicales en el marco del Convenio con la AUNAP”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales conferidas por el Estatuto General de la Universidad y en especial el artículo décimo primero del Acuerdo Superior N° 29 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales."

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 “Por el cual se establecen los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados y se dictan otras disposiciones.” se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena.

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en consideración, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 *Ibíd*em, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad.

Que mediante Acuerdo Académico N° 020 del 28 de marzo de 2017, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Pesquerías Tropicales, en las modalidades de investigación y profundización, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante resolución de aprobación de registro calificado N° 20534 del 4 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Maestría en Pesquerías Tropicales.

Que el Acuerdo Superior No. 29 de 2017 estableció en el Artículo Cuarto que ***“el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados en convenio con otras instituciones y/o en redes, o que respondan a acuerdos comerciales con empresas o entidades públicas, se definirán de acuerdo a lo contemplado en el respectivo reglamento, convenio o acuerdo de parte”***

Que la Universidad del Magdalena el 31 de julio de 2020 celebró convenio con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca con el propósito de promover el otorgamiento de beneficios para los funcionarios de la AUNAP que pretendan adelantar estudios en el programa académico de Maestría en Pesquerías Tropicales de la UNIMAGDALENA.

Que en el marco de las acciones desarrolladas en convenio entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la UNIMAGDALENA, se estableció el valor para los funcionarios de la AUNAP y del proyecto SEPEC que pretendan adelantar estudios en el programa académico de Maestría en Pesquerías Tropicales de la UNIMAGDALENA

Que el valor de los derechos de matrícula de los programas de posgrado ofertados en convenio con otras instituciones y/o en redes, o que respondan a acuerdos comerciales con empresas o entidades

públicas, se definen de acuerdo a lo contemplado en el respectivo reglamento, convenio o acuerdo de parte, y por tanto su determinación depende de lo establecido.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor del derecho de matrícula de la Maestría en Pesquerías Tropicales para los funcionarios de la AUNAP y personas pertenecientes al proyecto Servicio Estadístico Pesquero Colombiano-SEPEC en el marco del Convenio Específico de Cooperación suscrito con la AUNAP, será el siguiente:

CODIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN (SMMLV)
106512	Maestría en Pesquerías Tropicales	7 SMMLV (por semestre)

PARÁGRAFO. - En el marco del convenio específico de cooperación suscrito entre la Autoridad Nacional de acuicultura y pesca – AUNAP- y la Universidad del Magdalena, a los funcionarios de la AUNAP y personas pertenecientes al proyecto SEPEC, les será aplicable un descuento del treinta por ciento (30%) en el valor de la matrícula establecido en el presente artículo.

El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, la Facultad de Ingeniería remitirá al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico un listado con los funcionarios de la AUNAP y personas pertenecientes al proyecto SEPEC beneficiarios establecidos en la presente Resolución, para la liquidación de las matrículas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Facultad de Ingeniería y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTICULO QUINTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su publicación, y complementa la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.


PABLO VERA SALAZAR
Rector